



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3929 /2018

VISTO:

La Ley N° 27.043. "Declárase de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA);
la Ordenanza Municipal N° 2942/11;
los artículos 21° inciso 1, 2, 12; 23° incisos 1, 4; 40 y 44° de la Carta Orgánica Municipal;
las facultades conferidas en la norma mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que en Argentina se sancionó en diciembre de 2014 la Ley Nacional N° 27.043 s/ Declárase de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA);
que es por lo tanto un factor esencial que las instituciones públicas, deben generar paulatinamente los apoyos necesarios y servicios fehacientes que desarrollan y proponen las organizaciones vinculadas a las personas con TEA;
que la mejora continua de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista, debe acompañarse del compromiso que los ciudadanos tengamos, ya que al "EDUCARNOS" sobre las necesidades que ellos solicitan, se avanza en calidad de vida;
que la presente, pretende crear una señal clara y universal que advierta a desconocidos, sobre el comportamiento de las mascotas en el espacio público, con otras personas y otras mascotas;
que por lo mencionado anteriormente y en base a la información acercada por el GRUPO DE PADRES TEA TIERRA DEL FUEGO AelIAS, es que nos ponemos en conocimiento de una herramienta se ha desarrollado: el "código de colores" o "sistema simple de semáforo", el cual establece un significado a cada color, para que indiquen la "PERSONALIDAD" de la mascota y de esa manera las personas, sabrán interactuar con ellos;
que en esta Ordenanza se propone identificar a las mascotas que circulen por la ciudad, según el criterio del propietario, sin deslindar responsabilidades respecto del accionar de la misma hacia las personas que lo circunden;
que para ello es necesario el compromiso ciudadano, que impulsado por el Estado, brinde a todos la misma o equivalente oportunidad de movilizarse, tener acceso, permanecer y utilizar el espacio público sin obstáculos, ayudando a la integración social de las comunidades y sentar las bases para la construcción de "una sociedad para todos";
que la Organización Mundial de la Salud, en su Informe mundial sobre la discapacidad 2011, entre muchas cosas señalaba: "...En este sentido, proporcionar herramientas para realizar adaptaciones e interpretaciones de las diferentes prácticas de intervención y apoyo de manera que se orienten hacia el logro de metas y objetivos personales, es clave para promover la participación de las personas como agentes activos de sus vidas y disfrutar de manera plena y satisfactoria de una calidad de vida óptima...";
que el Gobierno Municipal debe avanzar en procesos de accesibilidad, considerando de vital importancia adaptaciones legislativas que acompañen a personas de la ciudad;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLEZCASE en el ámbito municipal el "código de colores" o "sistema simple de semáforo" con el fin de acompañar en la educación de personas con diagnóstico de TEA - Trastorno del Espectro Autista.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 2º.- DETERMÍNESE el "código de colores" o "sistema simple de semáforo" a los fines de lograr identificar el carácter de las mascotas de la ciudad en espacios públicos, adoptando el mismo como herramienta clara y universal, para que desconocidos sepan de qué forma se desenvuelve esa mascota en el entorno, con otras mascotas y con los ciudadanos. El uso de esta identificación no exime al propietario de ninguna responsabilidad respecto del comportamiento que desarrolle ante un imprevisto.

Concertando los significados de los distintos colores, a saber:

Rojo: precaución, no debemos acercarnos a esos perros.

Naranja: no perros, quiere decir que el perro no interactúa con otras mascotas.

Amarillo: perro nervioso, perro impredecible.

Verde: perro amigable, vía libre para que personas o mascotas se acerquen.

Azul: perro en entrenamiento, guía o lazarillo.

Blanco: perro ciego o sordo, tiene alguna discapacidad.

Artículo 3º.- MODIFÍQUESE el artículo 24º, Inc. a) de la Ordenanza Municipal N° 2942/11 el cuál quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 24º) El tránsito y permanencia de los animales domésticos y de compañía deberán cumplir las siguientes condiciones:

*a) En los espacios públicos, los animales de compañía deberán circular acompañados y conducidos mediante cadena o correa resistente que permita su control, **identificada con una cinta que pueda ser a simple vista divisible, en forma de moño, según lo establece el "código de colores" o "sistema simple de semáforo", con el fin de acompañar en la educación de personas con diagnóstico de TEA- TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA;** además del bozal correspondiente adecuado a su tamaño y raza, bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador".*

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana y las áreas que ésta considere adecuadas; quien se encargará de programar, planificar, difundir, capacitar, convenir con diversas organizaciones de bien público y ejecutar el cumplimiento de la presente.

Artículo 5º.- INCLÚYASE a la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 2859/2011 CÓDIGO PROCESAL DE FALTAS Y NORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** en el **CAPITULO XVII. ZONOSIS – TENENCIA RESPONSABLE de ANIMALES** como artículo **395º bis**) la penalización, quedando redactada de la siguiente manera:

"Art. 395º bis) A Los responsables de canes en particular y mascotas en general, que no posean la identificación en la vía pública según lo establece el "código de colores" o "sistema simple de semáforo", con el fin de acompañar en la educación de personas con diagnóstico de TEA- TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, advertencia e información sobre el mencionado código labrando el acta correspondiente, 1ra vez; 50 U.P, 2da vez; 200 U.P., 3ra oportunidad y cada vez que sea detenido en la vía pública.

Artículo 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2018.

Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Lb/FR